

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXF/MMB
EXPTE. N° 441-R/1987
AGREG. N° J516-724/1991

DECRETO N° 499
SAN SALVADOR DE JUJUY,

ISPTyV.-

29 ABR 2024

VISTO:

El expediente N° 441-R/1987 Caratulado: "RIVAYNERA DE CONCHA, INES CRISTINA S/ ADJ. LOTE FISCAL EN ALTO COMEDERO - CIUDAD", y su Agregado N° 0516-724/1991", y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita acceder a la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 17, Manzana N° 317, Padrón A-63255, Matricula A-10794-63255, ubicado en el Barrio Alto Comedero, Sector B-5 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. SANCHEZ, DIONISIO, D.N.I. N° 16.487.185 y CARRILLO, ASUNCION, D.N.I. N° 17.878.422;

Que, mediante Decreto N° 4081-OP-1988 de fecha 19 de Septiembre de 1988, obrante a fs. 21/22 del expediente cabecera, se adjudicó a título gratuito y definitivo a favor de la Sra. RIVAYNERA DE CONCHA, INES CRISTINA, D.N.I. N° 17.392.022 el Lote N° 17, Manzana N° 317, en el denominado loteo Alto Comedero, según Plano aprobado por Decreto N° 4021-OP-1987;

Que, a fs. 44/46 del expediente agregado, obran Edictos de Citación dirigidos a la adjudicataria ut supra mencionada, a los efectos de comparecer ante la Dirección de Tierras Fiscales en caso de tener interés en hacer valer los derechos que le pudieran corresponder sobre el terreno en cuestión, habiéndose vencido el plazo estipulado y sin haber ocurrido presentación alguna;

Que, el precio del lote fiscal asciende a PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$883.200,00), que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado de la Manzana N° 317 del Barrio Alto Comedero, Sector B-5 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy (PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS -\$4600-), establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia (fs. 222/223 del expediente agregado), por la superficie del mismo (192,00 metros cuadrados);

Que, a fs. 229 obra agregado el compromiso de pago suscripto por los interesados, del que surge que optaron por una venta al CONTADO, con la bonificación establecida por el artículo 10 del decreto reglamentario, del treinta por ciento (30%), por lo que abonará la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 618.240,00);

Que, se practicó a fojas 232 de las últimas actuaciones la correspondiente Acta de Inspección actualizada, de la que surge que quienes continúan residiendo en el terreno fiscal son los Sres. SANCHEZ DIONISIO, D.N.I. N° 16.487.185 y CARRILLO, ASUNCION, D.N.I. N° 17.878.422 junto a su grupo familiar;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y los solicitantes han satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titular dominial del inmueble solicitado;



2.- CORRESPONDE DECRETO N°

499

-ISPTyV.-

Que, los términos de los Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Coordinación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado incorporados a las presentes actuaciones, sugieren el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dejase sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 4081-OP-1988 de fecha 19 de Septiembre de 1988, en lo que respecta a la Sra. RIVAYNERA DE CONCHA, INES CRISTINA, D.N.I. N° 11.392.022 del Lote N° 17, Manzana N° 317, ubicado en el denominado loteo Alto Comedero, según Plano aprobado por Decreto N° 4021-OP-1987. -

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase en propiedad a favor de los Sres. SANCHEZ, DIONISIO, D.N.I. N° 16.487.185 y CARRILLO, ASUNCION, D.N.I. N° 17.878.422, el terreno fiscal identificado como Lote N° 17, Manzana N° 317, Padrón A-63255, Matrícula A-10794-63255, ubicado en el Barrio Alto Comedero, Sector B-5 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Determinase que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 883.200), el que se vende al contado a los interesados, con una bonificación del treinta por ciento (30%), por lo que abonará la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 618.240,00).-

ARTÍCULO 4°.- Establécese que, a partir de la notificación del presente decreto a los interesados, deberán abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas.-

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que la mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días desde la fecha de notificación a los adjudicatarios o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación. -

ARTÍCULO 6°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de los adjudicatarios. -

ARTÍCULO 7°.- Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/c loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno. -

ARTÍCULO 8°.- Prohibase a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY




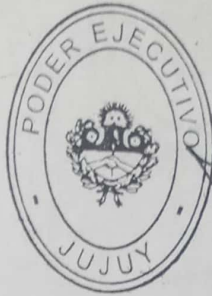
3.- CORRESPONDE DECRETO N°

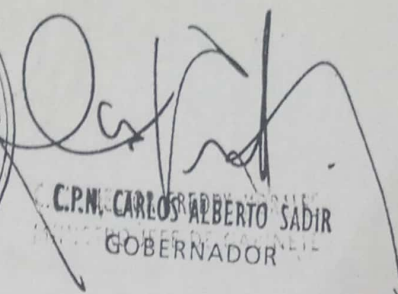
499

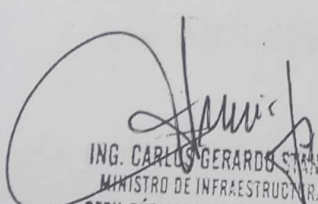
-ISPTyV.-

ARTÍCULO 9°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese a los interesados. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


ING. CARLOS GERARDO SANNI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA